



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta minutos del veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-274/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Pedro José González Baray**, en contra de “hechos cometido por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, que atentan en contra de mi derecho político electoral a ser electo”; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto de dos mil dieciocho.

VISTA: La cuenta remitida por el Secretario General al Magistrado instructor del presente asunto, mediante la cual se informó sobre la presentación del escrito fechado el veinticuatro de los corrientes, signado por Rafael Ernesto Cavazos Aragón, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc y recibido a las dieciséis horas del día veinticuatro de agosto del presente año; con fundamento en los artículos 297, inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 27, fracciones I, y XX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de merito y sus anexos, y agréguese a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha veintitrés del presente mes y año, así como por cumplida la solicitud de documentación realizada en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor José Ramírez Salcedo, ante el Secretario General Eliazer Flores Jordán, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General